

Proceso: Verbal
Radicado: 2020 – 0134
Demandante: ALVARO ANTONIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Demandado: ALMACENES PIAMONTE SAS EN LIQUIDACIÓN Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
(LLAMADO EN GARANTÍA).

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el término para dictar la sentencia de que trata el artículo 124 del C.P.C., se vence en fecha 4 de noviembre de 2021. Lo anterior para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 3 de noviembre de 2021

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose este asunto pendiente para fijar en lista las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada y el llamado en garantía, resulta oportuno para el despacho pronunciarse en relación con el término para dictar las resoluciones judiciales.

Según lo establecido en el literal 5º del artículo 121 del C. G del P., *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso. Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia”*.

Es del caso de dar aplicación a dicha norma y prorrogar el término para decidir en seis (6) meses más, pues el asunto aún no se encuentra en estado de dictar sentencia de primera instancia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Prorrogar, hasta por seis (06) meses contados a partir del 4 de noviembre de 2021, el término para seguir conociendo de este asunto y resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004**

Proceso: Verbal
Radicado: 2020 – 0134
Demandante: ALVARO ANTONIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Demandado: ALMACENES PIAMONTE SAS EN LIQUIDACIÓN Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
(LLAMADO EN GARANTÍA).

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b48864c397b084670d25fd49fb4bd1afa0fd7ead14ceb295cd301349ea98b7d

Documento generado en 03/11/2021 03:45:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>